

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 28 de agosto de 1995.- El Delegado, José A. Gómez Santana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración de terrenos francos y registrables. (PD. 2119/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Huelva, hace saber:

Que como consecuencia de la Resolución del Concurso Público de Registros Mineros convocados por esta Delegación Provincial de fecha 9 de marzo de 1993 (BOE núm. 94 de 20 de abril de 1993), y celebrado el 22 de junio de 1993, se declaran francos y registrables, los terrenos correspondientes a las cuadrículas mineras en las que se situaban los registros mineros caducados relacionados por su nombre y número en la correspondiente convocatoria, que han quedado desiertas, por no haberse presentado oferta alguna, con excepción en su caso de las cuadrículas correspondientes a las solicitudes admitidas definitivamente en dicha convocatoria y que a continuación se detallan:

Nombre: «Castelló».

Número: 14.539.

Extensión: Doce cuadrículas mineras.

Términos municipales: El Granada y El Almendro.

Por lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en horas de oficinas (de nueve a catorce horas), en esta Delegación Provincial, Avenida de Alemania número uno.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de resolución del expediente sancionador núm. SE-038/94.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente sancionador SE-038/94, incoado contra Auto Center Gonal, S.L. con domicilio en el Centro Comercial Los Arcos local T.18 Terraza en Sevilla, titular del establecimiento Bavaria, por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 29.6.95 se ha dictado Resolución del expediente sancionador núm. SE-038/94 por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunicó que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sita en Plaza de España Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía,

en el plazo de un mes contados a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 28 de julio de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento que se cita, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Cercadilla", situado en la provincia de Córdoba.

El yacimiento arqueológico de Cercadilla, es un inmenso espacio en el que ha aparecido un amplio conjunto de estructuras, pertenecientes a distintos periodos históricos, que revisten una gran importancia en si mismas y por la información que aportan.

Uno de los momentos de la arqueología cordobesa más oscuros y peor conocido por la investigación científica, ha sido la Antigüedad Tardía, que se desdibujaba a partir ya del Bajo Imperio. La escasa información que se disponía en relación con la situación de la "Colonia Patricia Corduba", en las postrimerias de la Antigüedad, proporcionaba además, una imagen de la ciudad marcada por la degradación o al menos la transformación.

Este yacimiento ha permitido matizar en gran medida, la visión con que hasta ahora se contaba en relación con la

Córdoba bajoimperial, gracias al hallazgo de unas estructuras que revisten una excepcional importancia, un interesantísimo conjunto palatino fechado a fines del siglo III d.C., que adquiere especial interés y relevancia por la singularidad de sus características edilicias y arquitectónicas, por sus dimensiones y por la originalidad de su diseño.

De esta zona a extramuros de la ciudad, era conocido su uso como necrópolis desde época altoimperial. Sin embargo, no se sospechaba la ubicación de un conjunto palatino, que pudo tener una función administrativa, política y social, de la importancia que manifiesta el conjunto monumental del criptopórtico y sus edificios anejos. Ello indica que en el siglo III-IV, la ciudad, seguía conservando una importancia decisiva en Hispania, a la vez que ampliaba su trama urbana más allá de las murallas.

El criptopórtico, junto con el aula basilical y los demás edificios, forman un conjunto de gran trascendencia, para los que no existen paralelos en el mundo. Sus dimensiones (se trataba de una exedra de 109 m. de diámetro, ya que parte de los restos se han perdido con la construcción de la playa de vías), su cuidada técnica constructiva, y su funcionalidad hacen de él un "unicum", de tipología hasta ahora desconocida en Hispania.

Como hallazgo también excepcional hay que citar la localización de una enorme estructura hidráulica, que podría relacionarse con el acueducto de Valdepuentes y que constituye un dato de interés fundamental, de cara al estudio del abastecimiento de agua a la Córdoba romana.

Una de sus partes fue reaprovechada posteriormente, desde mediados del s. VI como basilica paleocristiana y necrópolis hasta época mozárabe, pudiéndose tratar según las investigaciones arqueológicas de la basilica martirial de San Acisclo. En su caso, esta información sería de gran importancia para el conocimiento de las ermitas y el desarrollo del cristianismo en la Córdoba antigua.

Gran trascendencia revisten los arrabales de época califal, desde el s. X, ya que se ha localizado parte del trazado viario y el parcelario antiguo, junto con espacios de habitación en edificios domésticos.

Por todo lo expuesto, por su importancia arqueológica, no solamente desde el punto de vista histórico sino también monumental, y por la necesidad de su conservación y protección, debe incluirse con inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio

Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado "Cercadilla", situado en la provincia de Córdoba, cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica del bien figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que figuran en el anexo.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trata de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

72- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado "Cercadilla", situado en la provincia de Córdoba.

Sevilla, 28 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: ZONA ARQUEOLOGICA DENOMINADA "CERCADILLA"

LOCALIZACION: CORDOBA.

DESCRIPCION

El yacimiento de Cercadilla, se sitúa en una zona periférica de la ciudad, que hasta hace poco tiempo, no había sido afectada por la expansión urbana, al ocupar terrenos del ferrocarril, lo que ha facilitado su conservación.

El yacimiento de Cercadilla es un gran espacio arqueológico, que presenta una secuencia estratigráfica muy amplia abarcando desde momentos altoimperiales hasta época post-califal.

Se trata de un inmenso espacio situado entre el paso a nivel de las Margaritas al Este, terrenos cercanos a la antigua residencia Noreña al Oeste, Barriada de la Paz al Norte y Avda. de América al Sur.

Período altoimperial

Los restos de cultura material más antiguos localizados en este yacimiento están constituidos por algunos elementos arquitectónicos, elaborados en arenisca y de tipología tardorrepublicana y augustea, reutilizados en parte, en construcciones posteriores.

La necrópolis

Los primeros testimonios respecto a la ocupación del yacimiento de Cercadilla, corresponden a parte de una necrópolis de incineración muy arrasada. De este momento inicial, que se puede fechar entre la segunda mitad del

s. I a.C. y la primera mitad del s. I d.C., se cuenta con un único enterramiento constituido por una urna de tradición indígena con decoración a bandas, que conserva en su interior restos de la incineración de un individuo. No presentando ningún elemento de ajuar y excavada en las margas geológicas.

La villa altoimperial

Poco después, este entorno funerario experimenta un profundo cambio, como consecuencia del abandono de la necrópolis, materializado en la construcción de una villa, cuyo conjunto es el resultado de un proceso gradual de crecimiento, habiéndose documentado al menos cinco fases de remodelación, cuya ocupación se desarrolló desde el s. I d.C. hasta un momento avanzado del s. III.

La villa situada en el centro de la exedra, se localiza a poco más de 700 m. de la muralla de la "Colonia Patricia Corduba", y con una superficie total excavada de unos 2.000 metros cuadrados, sin que haya sido posible documentar toda su planta. Se trataría, al menos en su última fase, de una villa suburbana, siendo uno de los escasos testimonios que se poseen en Córdoba de este tipo de asentamientos. Las fases previas podrían corresponder tanto a una villa en sentido estricto como a un asentamiento de distinto tipo, ya fuera de carácter fabril o agrícola, probablemente sin zona residencial.

De las 5 fases detectadas se destaca la fase tercera, fechada a mediados del s. II. Siendo lo más interesante de este momento la existencia de un gran espacio de planta trapezoidal, delimitado por muros de sillares y una potente plataforma adosada, formando la posible cimentación de una superestructura que se dispondría a una cota superior. Esta estructura, ha sido interpretada como el soporte para una o varias prensas de aceite. En sus alrededores debieron situarse áreas de almacenamiento, de las que pudieran ser vestigio varios fragmentos de ánforas y dolia.

Hacia la mitad del s. III d.C., esta construcción experimenta una importante transformación que lleva consigo la creación de la "pars urbana", articulada en torno a un peristilo y de la que se han documentado parte de los elementos constructivos y decorativos que hubieron de conformarla. Así, se han localizado pavimentos musivos realizados con motivos geométricos, hasta un total de 6 mosaicos, también son numerosos los restos arquitectónicos recuperados, correspondiendo la mayor parte de ellos a cornisas de pequeño formato y revestimientos.

Todo parece indicar que esta villa fue arrasada para la construcción del gran palacio tardorromano. Dos de las causas que fundamentan esta hipótesis son, en primer lugar, la ausencia de niveles de derrumbe sobre los pavimentos de la villa, como si se hubiera derruido intencionadamente y

reutilizado el material de construcción, y en segundo lugar, las tégulas con las pestañas desmochadas reutilizadas como ladrillos en el "opus mixtum" de uno de los edificios del palacio.

Al Este del yacimiento aparecen estructuras altoimperiales, sin embargo, el arrasamiento realizado antes de iniciar las excavaciones, ha dado lugar a que estos restos se encuentren casi perdidos. Se ha podido documentar parte de dos muros de "opus quadratum", junto con teselas descontextualizadas y restos cerámicos.

La construcción del conjunto palatino bajoimperial

El hallazgo de mayor relevancia en Cercadilla han sido los interesantes vestigios de un amplio conjunto palatino construido en las postrimerías del s. III d.C., en las inmediaciones de la antigua "Colonia Patricia Corduba". El edificio, erigido sobre la villa suburbana de época romana altoimperial, constituye indudablemente un caso único entre los múltiples legados de la arquitectura romana que hasta nosotros han llegado. Permite plantear que el monumento originalmente constituyó el palacio y sede del emperador Maximiano Hergúleo durante su estancia en Hispania, entre los años 296-297 d.C., y lugar desde donde organizaría la campaña pacificadora que inmediatamente después le conduciría al Norte de África.

Este conjunto provocó una profunda transformación del espacio preexistente, su ubicación y su orientación condicionaron el diseño del edificio, ya que se dispone en una zona donde el nivel del terreno baja sustancialmente de norte a sur. La solución a este problema topográfico con la construcción de un criptopórtico en exedra, permite la creación de una terraza artificial adecuada al diseño y al emplazamiento salvando el desnivel natural.

El pasillo situado sobre el criptopórtico, da unidad a todas las aulas dispuestas de forma radial entorno a la galería y que conforman el monumento, creando una gran plaza central.

Destacando el aula central, concebida como aula basilical, en el eje de simetría, y el recinto termal, única construcción de tales características con que cuenta la ciudad.

Tanto los modelos aplicados en la confección de los distintos edificios como la original fábrica utilizada para su materialización - hormigón con revestimiento de sillarejo y ladrillo -, constituyen un testimonio arqueológico de vital interés, ya que permiten asegurar que el arquitecto responsable de tan excepcional obra estaba vinculado al emperador y a la arquitectura que, en el momento de la construcción, se estaba creando al servicio del poder.

En cuanto a la concepción arquitectónica del edificio, no existe en el mundo romano conocido ningún paralelo a nivel formal que coincida con el diseño del complejo monumental de Cercadilla, por lo que se puede afirmar que nos encontramos con un edificio único. Si conocemos, en cambio, otros edificios "en exedra", que al igual que el que aquí nos ocupa se organizan en torno a un espacio semicircular. De ellos, se pueden citar entre los más representativos, villas como Tettingen, Montmaurin y Piazza Armerina (esta última posiblemente propiedad imperial) del s. IV, o palacios como el de Antiocho en Constantinopla (propiedad de un gobernador), con la peculiaridad de ser todos de menores dimensiones que el descubierto en Córdoba.

La cronología del conjunto palatino constituye un dato de especial interés, ya que supone un giro total en la concepción tradicional del mundo tardorromano en la Colonia Patricia, la Bética y toda Hispania.

La basilica cristiana

El monumento fue reutilizado en épocas posteriores, al menos desde mediados del s. VI, parte del antiguo conjunto palatino se reutilizó como centro de culto cristiano, para convertirse en lo que posiblemente constituiría la basilica martirial de San Acisclo. En concreto se trata del aula triconque, situada en el extremo Norte, el elemento que constituye el eje central de la reocupación cristiana, convirtiéndose en lugar de culto cristiano, debido a que su diseño es muy similar al de las basilicas paleocristianas.

En torno a dicha basilica se concentró una importante necrópolis visigoda y mozárabe, en la que junto a numerosos enterramientos de tipología bastante amplia, se han encontrado la lápida de Lampadio y el anillo-sello de Samson, obispos cordobeses de los que hasta el momento no existía constancia alguna.

En lo que respecta a la cronología del espacio funerario, la lápida del obispo Lampadio, localizada junto a la triconcha Norte, nos permite asegurar, lo que hemos apuntado, que al menos desde mediados del s. VI se encontraba ya en uso.

Según las fuentes, dicha basilica se disponía al Oeste de la ciudad, entre ésta y el monasterio de Cateclara, situado por Don Samuel de los Santos Gener al Norte del monumento en la zona de la Albaida.

Por otra parte, según San Isidoro, en el año 550 el rey visigodo Agila, realizó una campaña de sometimiento contra los cristianos hispanorromanos de Córdoba, en la que profanó la basilica de San Acisclo. Confirma en esta hipótesis a los arqueólogos de la excavación, el hecho de que la basilica se encontraba a extramuros de la ciudad.

Esto se relaciona con la mencionada lápida, en la que se alude a un obispo de nombre latino "Lampadius", inédito

hasta el momento y que muere en el 549, coincidiendo con la campaña de Agila. Además se ha constatado que el carácter cementerial de la zona se mantuvo en época mozárabe.

El arrabal hispano musulmán

A partir ya de la Antigüedad Tardía, el viejo palacio sufre un continuo y sistemático proceso de saqueo de material de derribo, que continuará de forma implacable hasta época califal y que trae consigo la afección y desaparición de algunas estructuras hasta la base de sus cimientos.

Sobre estos niveles de saqueo se erigirán las viviendas medievales, en las que se pueden distinguir con claridad dos ocupaciones diferentes. Por un lado viviendas dispersas que se han podido fechar en época emiral, anterior a la mitad del s. IX y un amplio arrabal que se extiende por todo el área del yacimiento, ya desde finales del s. IX y a todo lo largo del s. X.

La primera ocupación medieval, de época emiral, se asienta directamente sobre las cimentaciones de los muros romanos, una vez culminado el arrasamiento de los alzados del monumento y utilizando el material saqueado para la construcción de las nuevas casas. Siendo pocas las estructuras detectadas pertenecientes a este primer momento.

Sobre las tumbas y antiguos paramentos emirales se han detectado distintos niveles de colmatación y nivelación sobre los que a su vez se construyeron las nuevas estructuras califales.

Ya en época califal gran parte del yacimiento fue ocupado por uno de los extensos arrabales que en estos momentos rodeaban el recinto amurallado de la ciudad. El identificado en Cercadilla probablemente corresponda al arrabal de Al-Raqqaqim y en él ha sido posible documentar algunas de las casas que lo constituían y parte de la trama viaria que permitía la comunicación de unas zonas con otras.

Se han hallado distintos modelos de casas, si bien todas ellas mantienen como característica común su organización en torno a un patio, alrededor del cual se disponen las diferentes salas. Todo el barrio se halla surcado por numerosas redes de canalizaciones. No se han detectado niveles de destrucción en este arrabal, por lo que se deduce que fue abandonado paulatinamente a medida que la guerra civil se prolongaba en el tiempo, causando la decadencia de Córdoba. Sin embargo, se ha comprobado que en un momento posterior aún no definido con precisión, la zona se vuelve a ocupar, apuntando la posibilidad de que esta nueva fase de ocupación se produzca a partir del segundo tercio del s. XI.

Su importancia radica en que permite la documentación en extensión del trazado urbanístico musulmán.

DELIMITACIÓN EXTERIOR DEL BIEN Y SU ENTORNO

UNIDAD A

La unidad A comprende los terrenos delimitados mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
A1.-	342.205	4.194.950
A2.-	342.199	4.194.982
A3.-	342.298	4.194.994
A4.-	342.329	4.195.002
A5.-	342.324	4.195.030
A6.-	342.451	4.195.022
A7.-	342.457	4.195.010
A8.-	342.185	4.194.860
A9.-	342.151	4.194.920

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

A1-A2:	32,56 m.
A2-A3:	99,72 m.
A3-A4:	32,02 m.
A4-A5:	28,44 m.
A5-A6:	127,25 m.
A6-A7:	13,42 m.
A7-A8:	310,62 m.
A8-A9:	68,96 m.
A9-A1:	61,77 m.

UNIDAD B

La unidad B comprende los terrenos delimitados mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
B1.-	342.407	4.194.896
B2.-	342.370	4.194.875
B3.-	342.368	4.194.878
B4.-	342.342	4.194.864
B5.-	342.344	4.194.861
B6.-	342.266	4.194.819
B7.-	342.281	4.194.792
B8.-	342.422	4.194.868

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

B1-B2:	42,54 m.
B2-B3:	3,61 m.
B3-B4:	29,53 m.
B4-B5:	3,61 m.

B5-B6: 88,59 m.
 B6-B7: 30,89 m.
 B7-B8: 160,18 m.
 B8-B1: 31,76 m.

ENTORNO

En entorno afectado por la inclusión del yacimiento arqueológico de Cercadilla en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico y clasificado como Zona Arqueológica, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación, que figura en el plano nº 4.

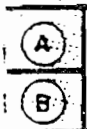
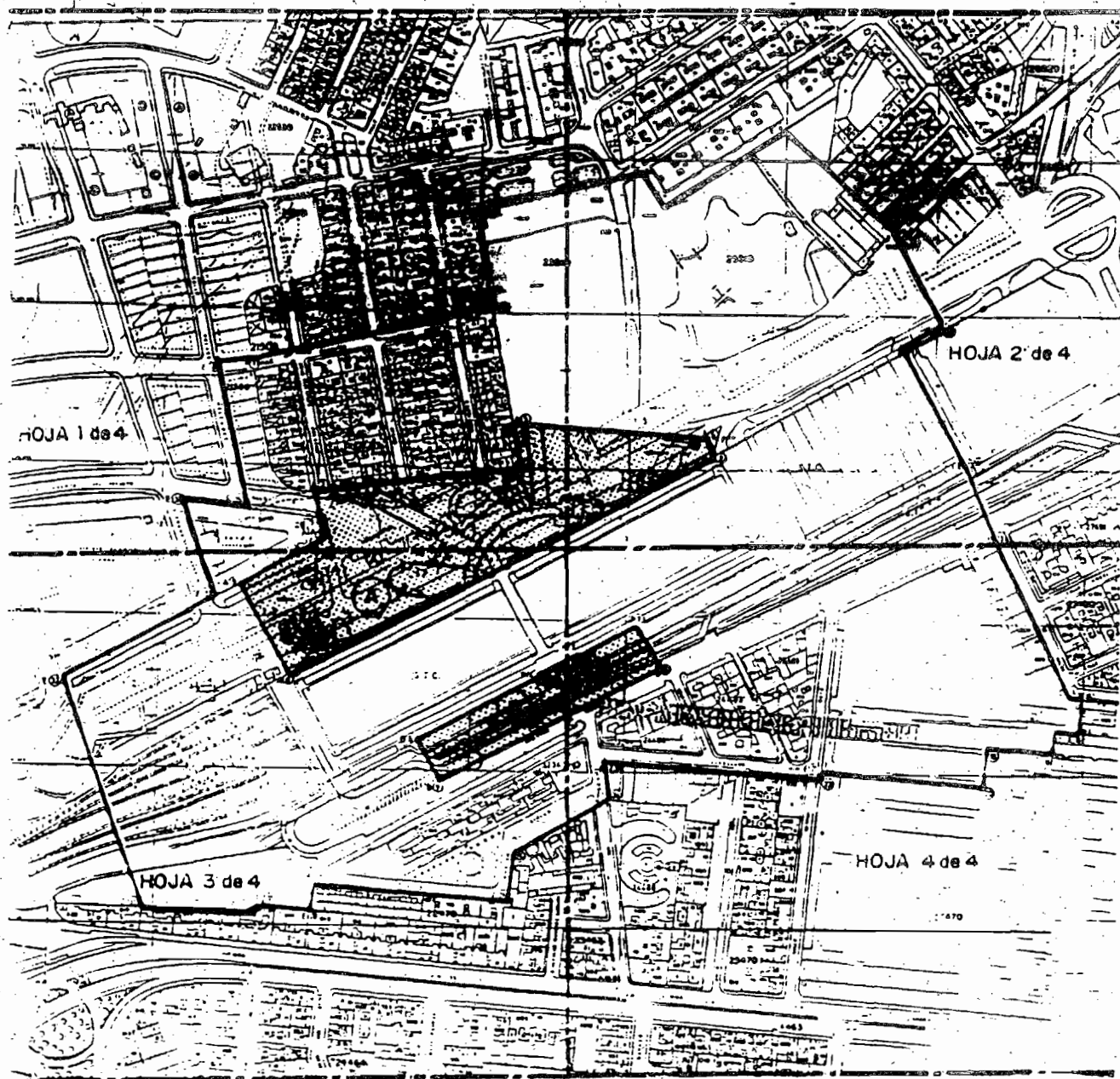
El entorno se delimita mediante una figura poligonal, cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

E0.-	342.134	4.195.066
E1.-	342.156	4.195.068
E2.-	342.277	4.195.095
E3.-	342.287	4.195.099
E4.-	342.309	4.195.104
E5.-	342.296	4.195.165
E6.-	342.405	4.195.189
E7.-	342.419	4.195.168
E8.-	342.498	4.195.219
E9.-	342.570	4.195.152
E10.-	342.603	4.195.093
E11.-	342.577	4.195.079
E12.-	342.621	4.195.001
E13.-	342.641	4.194.954
E14.-	342.690	4.194.850
E15.-	342.699	4.194.849
E16.-	342.696	4.194.828
E17.-	342.680	4.194.829
E18.-	342.679	4.194.814
E19.-	342.637	4.194.818
E20.-	342.635	4.194.792
E21.-	342.529	4.194.802
E22.-	342.528	4.194.796
E23.-	342.387	4.194.807
E24.-	342.391	4.194.781
E25.-	342.330	4.194.748
E26.-	342.327	4.194.716
E27.-	342.203	4.194.726
E28.-	342.201	4.194.709

E29.-	342.167	4.194.712
E30.-	342.160	4.194.708
E31.-	342.093	4.194.710
E32.-	342.039	4.194.857
E33.-	342.136	4.194.912
E34.-	342.114	4.194.974
E35.-	342.156	4.194.969

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

E0-E1:	22,09 m.
E1-E2:	123,98 m.
E2-E3:	10,77 m.
E3-E4:	22,56 m.
E4-E5:	62,37 m.
E5-E6:	111,61 m.
E6-E7:	25,24 m.
E7-E8:	94,03 m.
E8-E9:	98,35 m.
E9-E10:	67,60 m.
E10-E11:	29,53 m.
E11-E12:	89,55 m.
E12-E13:	51,08 m.
E13-E14:	114,97 m.
E14-E15:	9,06 m.
E15-E16:	21,21 m.
E16-E17:	16,03 m.
E17-E18:	15,03 m.
E18-E19:	42,19 m.
E19-E20:	26,08 m.
E20-E21:	106,47 m.
E21-E22:	6,08 m.
E22-E23:	141,43 m.
E23-E24:	26,31 m.
E24-E25:	69,35 m.
E25-E26:	32,14 m.
E26-E27:	124,40 m.
E27-E28:	17,12 m.
E28-E29:	34,13 m.
E29-E30:	8,06 m.
E30-E31:	67,03 m.
E31-E32:	156,60 m.
E32-E33:	111,51 m.
E33-E34:	65,79 m.
E34-E35:	42,30 m.
E35-E0:	99,46 m.



ZONA ARQUEOLOGICA UNIDAD A

ZONA ARQUEOLOGICA UNIDAD B

DELIMITACION EXTERIOR

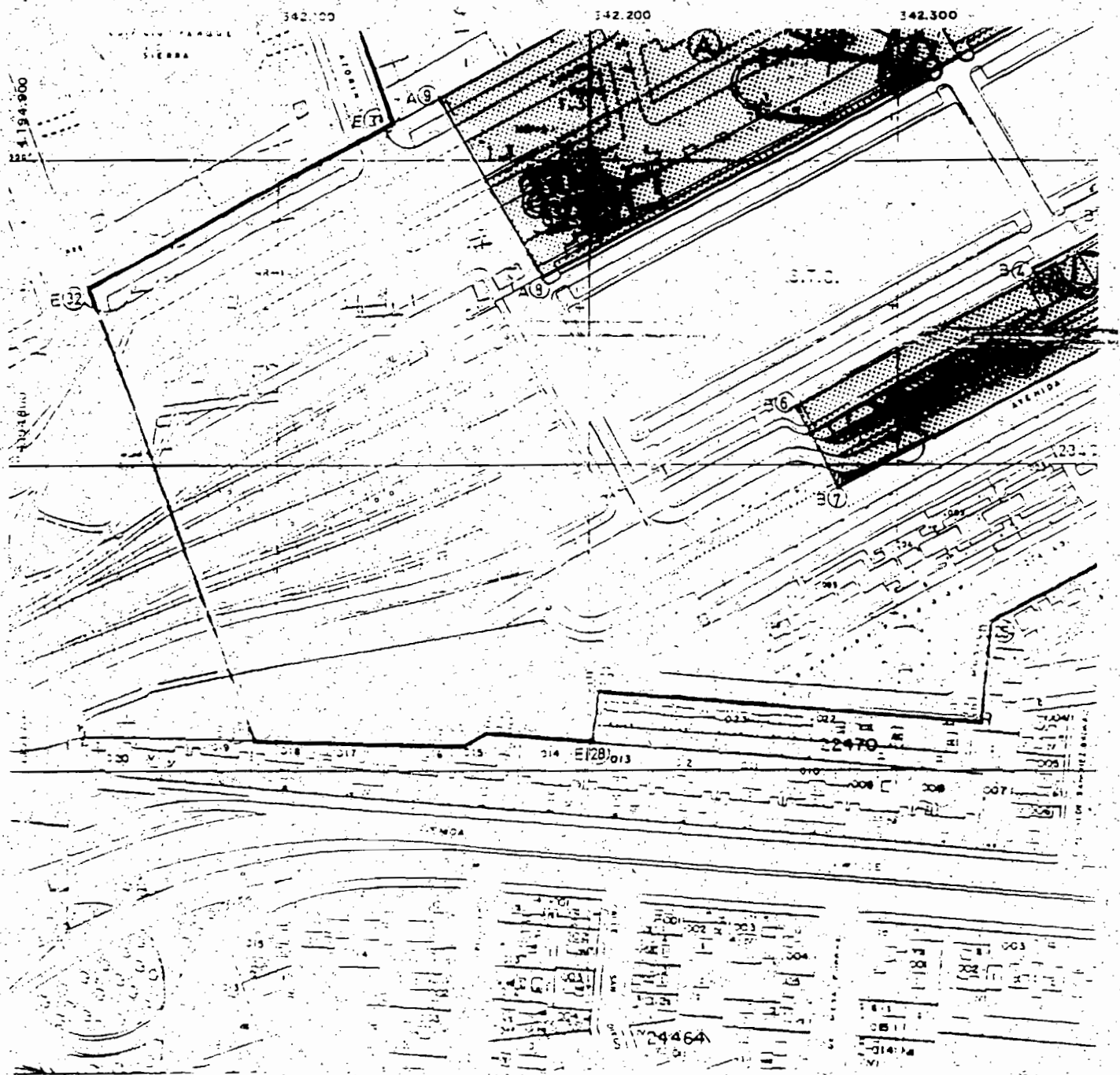
		JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
		INSCRIPCIÓN EN EL CATALOGO LOCAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
DENOMINACIÓN: ACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CERCADILLA			
CATEGORÍA: MONUMENTO HISTÓRICO			
CÓDIGO IDENTIFICATIVO: 1000			
PROVINCIA: CORDOBA			
MUNICIPIO/S: CORDOBA			
DIRECCIÓN: CERCADILLA			
PLANO Nº: 1		TÍTULO: DELIMITACION	
FECHA: JULIO - 95			
ESCALA: SIN ESCALA			
CARTOGRAFIA BASE: (Ortophotogrametría, Título 601 pto. 1000 y nº del plano) PLANOS CATASTRALES 303-UG-49-25-S y 303-UG-49-29-M. PLAN PARCIAL DEL SECTOR MA-2 DEL P.G.O.U. PROPUESTA PLAN PARCIAL RENFE, PLANTA GRAL. RESTITUIDA DE LA L.A.U. EN EL YACIN. DE CERCADILLA			



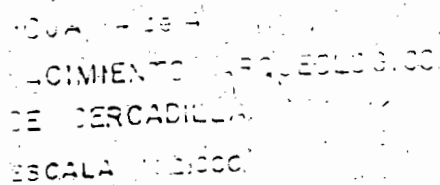
HOJA 1 de 4
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
DE CERCADILLA.
ESCALA 1:2.000



PLANO DE LA ZONA DE ENTORNO AL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE CERCADILLA.
ESCALA 1:10.000



HOJA 3 de 4
 YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
 DE CERCADILLA
 ESCALA 1:2000



AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO. (PP. 1885/95).

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1995, con el voto favorable de la mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el escudo heráldico del municipio de San José del Valle, cuya descripción técnica es:

«Escudo rectangular redondeado inferiormente por una semicircunferencia con el modelo 5x6 para ancho y alto respectivamente, como prescribe la heráldica universal. El campo de sinople sobre ondas de azur y plata, y una paloma remontando el vuelo, en cuyo pico de oro sostiene una flor de plata con tallo de oro. Al timbre, la Corona Real Española, cerrada por diademas cargadas de perlas que se recogen en un globo azur, con el ecuador y el semimeridiano de oro, rematado por una cruz también de oro».

2. Aprobar la bandera municipal de San José del Valle, cuya descripción técnica es:

«Bandera de color blanco y forma rectangular, en la proporción aproximada de 1x1,5, con una banda verde que atraviesa el rectángulo desde el ángulo superior al inferior siniestro (cuya banda debe tener de ancho, al menos, la décima parte de la altura del rectángulo), y en el hueco superior una estrella de ocho puntas, también de color verde».

3. Someter este acuerdo a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que todos los que estén interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

El Secretario-Interventor, José M. Duarte Domínguez, Vº Bº El Alcalde, José M.º García Gtez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a la aprobación definitiva del segundo documento de modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.
(PP. 2018/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 1995, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar definitivamente el Segundo Documento de Modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Sevilla, en virtud de las competencias delegadas en este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 28 de noviembre de 1994.

Segundo. Dar traslado, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, del anterior acuerdo conforme a lo dispuesto y en el plazo establecido en el art. 27.1 del D. 77/94 de 5 de abril. Asimismo se remitirá a dicha Delegación Provincial dos documentos de las citadas Modificaciones del PGMOU.

Tercero. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de

la Provincia, conforme se dispone en los arts. 31 y 32 D. 77/94 de 5 de abril.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno. La interposición de recurso Contencioso-Administrativo requerirá Comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, según establece el art. 110.3 de la Ley 30/92 ya citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de julio de 1995.- El Secretario Accidental.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 7 de julio de 1995, por la que se aprueban las listas provisionales de la convocatoria de una plaza de Instructor de Jinetes.
(PP. 1927/95).

Resolución del Ayuntamiento de Marbella, referente a la convocatoria de una plaza de Instructor de Jinetes.

Según lo previsto en las bases de la convocatoria y conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 1995, se hace público:

1.º Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican, los que se elevarán a definitivos una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse en el plazo de 10 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP o en el BOJA.

Admitidos:

Don Francisco Jiménez Martín.
Don Cándida Tardío Moscoso.

Excluidos: Ninguno.

2.º Fijar la composición del Tribunal Calificador conforme a las Bases de la convocatoria, de acuerdo con los nombramientos propuestos por los distintos Organismos y las facultades de designación de esta Alcaldía:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente, y como suplente el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Personal.

Secretario: Don Leopoldo Barrantes Conde, Secretario General y como suplente don Manuel Velasco Fernández, Técnico de Administración General.

Vocales:

Doña M.ª Victoria Braquehais Lumbreras, en representación de la Junta de Andalucía y como suplente doña Marina Marcos Rivera.

Don Rafael del Pozo Izquierdo, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella, y como suplente don Rafael Mora Cañizares, Suboficial de la Policía Local.

Don Serafín Valderrama Delgado, en representación del Comité de Empresa, y como suplente doña Elvira León Jiménez.

Don Esteban Palomo Martín, Sargento Jefe del Escuadrón y como suplente don Francisco Gil Millán.